

# NORMATIVA QUE REGULA LOS TRASLADOS DE EXPEDIENTE EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y TECNOLOGÍA DE CEUTA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

*Aprobado en Junta de Facultad el 9 de mayo de 2014*

*La presente normativa será de aplicación a todos los Grados que se imparten en la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta:*

- *Grado en Educación Infantil*
- *Grado en Educación Primaria*
- *Grado en Educación Social*
- *Grado en Administración y Dirección de Empresas*
- *Grado en Ingeniería Informática*

## CONTENIDOS

	<i>Págs.</i>
1. <i>Definición</i> .....	1
2. <i>Límitaciones a los traslados</i> .....	1
3. <i>Traslados para continuar estudios de Grado</i> .....	1
3.1. <i>Requisitos previos para el cambio de Universidad</i> .....	2
3.2. <i>Criterios para la resolución de solicitudes</i> .....	2
3.3. <i>Solicitudes y documentación a aportar</i> .....	3
3.4. <i>Plazo de presentación de solicitudes</i> .....	3
4. <i>Requisitos previos para la admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros</i> .....	4
4.1. <i>Criterios de admisión para estudiantes con estudios universitarios extranjeros</i> .....	4
4.2. <i>Solicitudes y documentación a aportar</i> .....	5
4.3. <i>Plazo de presentación de solicitudes</i> .....	5
5. <i>Competencias</i> .....	5
6. <i>Matriculación</i> .....	6

## **1. DEFINICIÓN**

1.1. Se entiende por traslado de expediente el cambio del Centro donde se realizan los estudios, ya sea para continuar el mismo o distinto Plan de Estudio.

1.2. Los traslados deben ser tratados como una situación excepcional y, por tanto, solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en esta normativa, se den circunstancias excepcionales a juicio de la Comisión de Ordenación Académica de este centro, órgano colegiado encargado de su resolución.

## **2. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS**

Sólo se aceptarán traslados en tanto la capacidad docente de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta lo permita hasta el máximo previsto. Esta limitación será establecida anualmente por la Comisión de Gobierno para cada una de las titulaciones impartidas en este centro y será aprobada, con posterioridad, en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

## **3. TRASLADOS PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE GRADO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, así como lo establecido en el Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios extranjeros no homologados, en las Enseñanzas de Grado, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en su sesión de 27 de septiembre de 2011 y, de acuerdo con la Delegación de Competencias a los Decanos, por Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de fecha 6 de septiembre de 2011 (BOJA número 43 de 22 de septiembre), la presente Normativa será de aplicación a todas las solicitudes de traslado en enseñanzas de Grado a la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta de la Universidad de Granada, motivadas por:

a) Traslado para continuar los mismos estudios que se venían realizando provenientes de otras Universidades.

b) Traslado de estudiantes extranjeros con estudios universitarios parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

La Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta propondrá anualmente al Vicerrectorado correspondiente, el número de plazas ofertadas para ambas formas de admisión.

### *3.1. Requisitos previos para el cambio de Universidad*

Los solicitantes de traslados deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

1. Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 139372007 de 29 de octubre. Los estudiantes que no obtengan este reconocimiento deberán incorporarse al proceso general de acceso y admisión.
2. No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
3. No haber agotado los plazos de permanencia indicados en la Normativa de la Universidad de Granada<sup>1</sup>.
4. Realizado el respectivo reconocimiento, no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título.

Para los deportistas de alto nivel y rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos (habrá de justificarse documentalmente), se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

### *3.2. Criterios para la resolución de solicitudes*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de esta Normativa, sólo se aceptarán traslados siempre que la capacidad de la estructura docente del Centro lo permita. Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

1. Tener aprobadas todas las asignaturas de los cursos académicos previos al que solicita el traslado. Se concederá 1 punto por curso superado.
2. Nota media de las asignaturas básicas y obligatorias del curso o cursos previos a los que solicita el traslado (véase posibles puntuaciones en el siguiente cuadro).

---

<sup>1</sup> Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Granada, de 19 de mayo de 2011, en materia de aprobación de las Normas de permanencia para las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Granada, aprobadas por el Pleno del Consejo Social en su sesión de 5 de abril de 2011 (propuesta aprobada en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 29 de noviembre de 2010. BOUGR nº 36, de 7 de diciembre de 2010).

Calificación numérica	Calificación no numérica	Puntos
10	Matrícula de honor	4
9 a 9,9	Sobresaliente	3
7 a 8,9	Notable	2
5 a 6,9	Aprobado	1

3. Cambio de residencia familiar (con motivo del traslado del puesto de trabajo del estudiante o familiar de primer grado) ó reagrupación familiar, producido con posterioridad al inicio de sus estudios. Éste será un criterio preferente.
4. Además, la Comisión de Ordenación Académica podrá baremar aquellos criterios que puedan resultar convenientes, de acuerdo con sus características particulares.

### *3.3. Solicitudes y documentación a aportar*

Los interesados en obtener traslado, lo solicitarán mediante escrito motivado y dirigido al Sr. Decano de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación Académica Personal, emitida por el centro de origen.
2. Fotocopias, debidamente compulsadas de:
  - a) Plan de Estudios Oficial de la Universidad de origen.
  - b) Programa de las asignaturas superadas de la Universidad de origen.
  - c) Documentación acreditativa de la/s causa/s que se citan en el apartado 3.2.3 de la presente Normativa.
  - d) Otros documentos y circunstancias que estime oportunas.

Todos los documentos, deberán ser originales o fotocopias compulsadas por un organismo oficial español.

### *3.4. Plazo de presentación*

Los plazos de presentación serán los que establece el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para cada curso académico.

La resolución se realizará en el plazo más breve de tiempo y, en cualquier caso, antes de que de comienzo el curso académico.

#### ***4. REQUISITOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS***

1. Las solicitudes de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, deberán cumplir el requisito académico de convalidación de un mínimo 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Granada.
2. Una vez realizada la respectiva convalidación o reconocimiento de estudios, no se admitirán estudiantes cuando ello suponga la obtención automática del título.
3. Los estudiantes que no obtengan la respectiva convalidación parcial de estudios, podrán acceder a esta Universidad según lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 1892/2008.

##### *4.1. Criterios de admisión para estudiantes con estudios universitarios extranjeros*

1. Las solicitudes de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se convalide o reconozca un mínimo de 30 créditos serán resueltas teniendo en cuenta el expediente académico.
2. No se podrá incurrir en los supuestos de exclusión de convalidación de estudios extranjeros contemplados en el artículo 5.2 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (hace referencia a los estudios que no serán objeto de homologación o convalidación).
3. Las asignaturas convalidadas o adaptadas, tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el Centro de procedencia. No se tendrá en cuenta, a los efectos de ponderación, el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

#### *4.2. Solicitudes y documentación a aportar*

Los interesados en obtener traslado, lo solicitarán mediante escrito motivado y dirigido al Sr. Decano de este centro. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Original, para su compulsación en la Secretaría, o fotocopia compulsada por un organismo oficial español, del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Certificación Académica Personal, emitida por el Centro de Origen
3. Fotocopias, debidamente compulsadas por un organismo oficial Español de:
  - a) Plan de Estudios Oficial de la Universidad de Origen.
  - b) Programa de las asignaturas superadas de la Universidad de Origen.
4. Certificado expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los estudios cursados son de rango universitario.
5. Las certificaciones, deberán presentarse debidamente legalizadas (convenio de la Haya o vía diplomática).
6. El resto de la documentación se presentará traducida oficialmente al español, en su caso.
7. Otros documentos y circunstancias que estime oportunas.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas por un organismo oficial español.

#### *4.3. Plazo de presentación*

Los plazos de presentación serán los que establece el Consejo de Gobiernos de la Universidad de Granada para cada curso académico.

La resolución se realizará en el plazo más breve de tiempo y, en cualquier caso, antes de que de comienzo el curso académico, debiendo ser notificada a los interesados en plazo y forma.

### **5. COMPETENCIAS**

De conformidad con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de fecha 6 de septiembre de 2011, (BOJA número 43 de 22 de septiembre), referente a la Delegación de competencias del Rectorado, la competencia en la resolución de las solicitudes

de traslado a la Facultad de Educación, Economía y Tecnología, compete al Decano de la misma, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica del Centro.

Contra la Resolución del Decano de este centro, en esta materia, los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, ante el Rector, cuya resolución, de acuerdo con el artículo 6.4 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades y 84.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada, agotará la vía administrativa.

## ***6. MATRICULACIÓN***

- 6.1.*** La adjudicación de una plaza dará derecho a la matrícula en la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta (Universidad de Granada).
- 6.2.*** Quiénes hayan sido admitidos deberán formalizar su matrícula, previo abono de los precios públicos correspondientes al reconocimiento o a la convalidación.
- 6.3.*** La no formalización de la matrícula en el curso académico en el que se realiza el reconocimiento o convalidación de créditos, supondrá la pérdida de la plaza obtenida y del reconocimiento o convalidación realizados. Sólo podrá solicitarse de nuevo la admisión tras, al menos, dos cursos académicos.

## ***DISPOSICIÓN FINAL***

Esta normativa entrará en vigor desde el día de su aprobación por la comisión pertinente y afectará al curso 2014-2015 y siguientes.